

# Entorno Fiscal Empresas 2020

El futuro de los negocios  
en México.



Dr. Jaime Alberto Flores Sandoval

Material realizado para  
CAFICON



# Riesgos fiscales del empresario



# Riesgos fiscales y laborales del empresario

En el ámbito de lo fiscal, las obligaciones y riesgos ordinarios del empresario deben agregar una nueva preocupación a su ámbito de actuación, pues en el Senado de la República se prepara una reforma con alcances penales, que de aprobarse implicaría la consideración de delincuencia organizada para aquellos que defrauden al fisco, incurran en prácticas equiparables a la defraudación fiscal o participen en simulación de actos en operaciones coloquialmente conocidas como “venta de facturas”.



Vender facturas  
es ilegal

# Panorama Fiscal y sus nuevos paradigmas en 2020.



Comprarlas también.

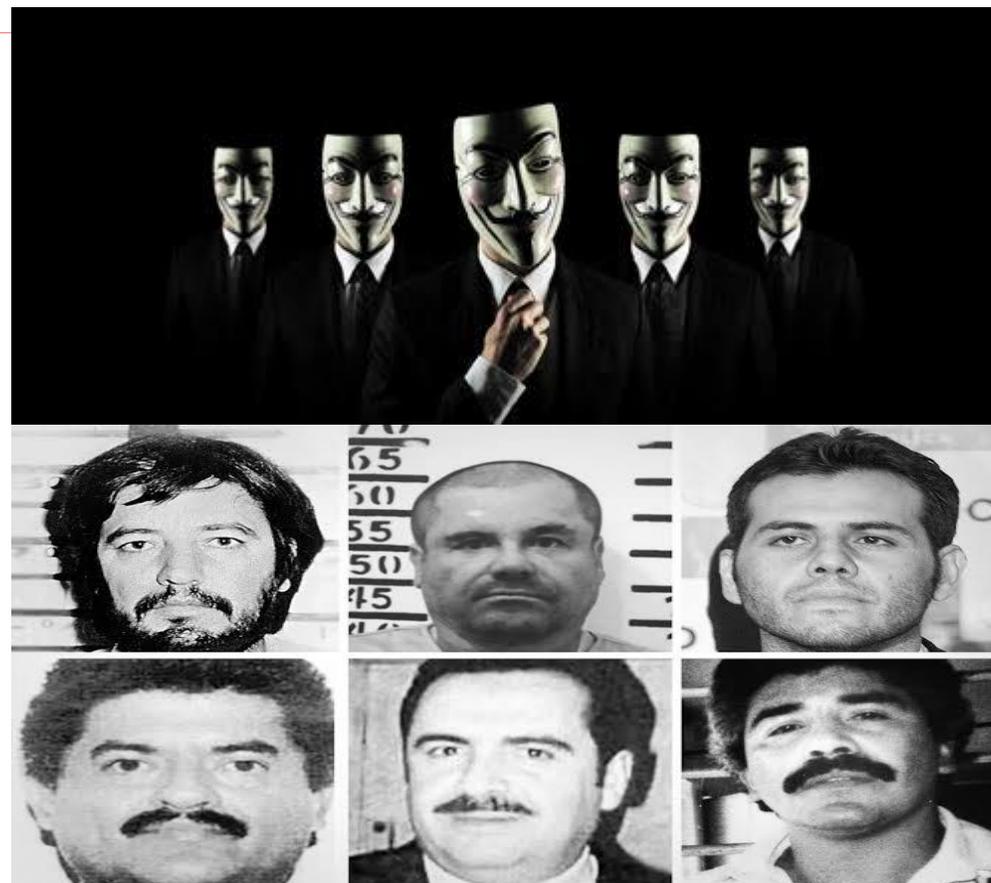
# Panorama fiscal y sus nuevos paradigmas

La perspectiva del Congreso es que deben sancionarse como delitos de la delincuencia organizada la defraudación fiscal, sus equiparables y la venta de facturas.



## Panorama fiscal y sus nuevos paradigmas

A este respecto, la reforma gira en torno a este tema, con diversos cambios que buscan impactar el comercio ilegal de comprobantes fiscales.



# La reforma fiscal 2020

---

En los últimos años, la OCDE inició sus estudios sobre el papel de los intermediarios fiscales (abogados y asesores fiscales) en planeación es fiscales agresivas, al tiempo que insistió en la importancia de la gestión de riesgos fiscales.

En la apreciación del organismo internacional, los intermediarios fiscales pueden ofrecer a sus clientes opciones de planificación fiscal agresiva, pero es el contribuyente quien establece su propia estrategia de gestión y quien determina el grado de riesgo fiscal al que se quiere exponer. Por eso la gestión de riesgos constituye un instrumento esencial para las administraciones tributarias.

Esto lo vemos reflejado en la reforma fiscal de 2020.



## Razón de negocios.

---

Artículo 5o.-A. Los actos jurídicos que carezcan de una razón de negocios y que generen un beneficio fiscal, serán recharacterizados a los que se habrían realizado para la obtención del beneficio económico perseguido o se considerarán inexistentes cuando este último no exista. La recharacterización o inexistencia señaladas en este párrafo solo tendrán efectos fiscales.

Se considera que no existe una razón de negocios, cuando el beneficio económico cuantificable, presente o futuro, sea menor al beneficio fiscal. Para efectos de este artículo, el beneficio fiscal no se considerará como parte del beneficio económico.

# Cancelación definitiva de la compensación Universal.

---

Desaparece totalmente esta posibilidad del Código fiscal de la Federación.

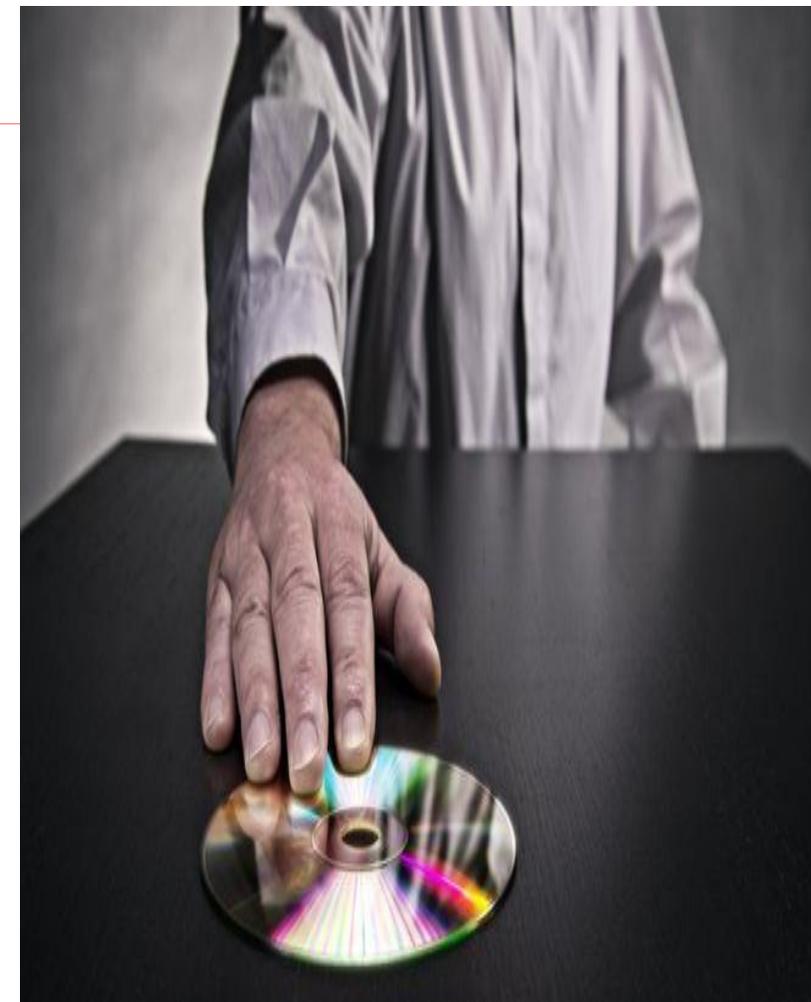
## Responsabilidad solidaria de socios, accionistas y directores.

---

Se eliminan los casos particulares de excepción a la regla general de responsabilidad solidaria (no inscripción al RFC, desocupar domicilio iniciadas facultades, no llevar contabilidad o no dar aviso de cambio de domicilio).

## Tercero colaborador fiscal.

Artículo 69-B Ter. Las autoridades fiscales podrán recibir y, en su caso, emplear la información y documentación que proporcionen terceros colaboradores fiscales, para substanciar el procedimiento previsto en el artículo 69-B del presente Código, así como, para motivar las resoluciones de dicho procedimiento, en términos del artículo 63 de este Código.



## Esquemas reportables.

---

Se propone que los asesores fiscales sean los obligados principales a revelar los esquemas reportables, entendiendo por esquema reportable, cualquiera que pueda generar, directa o indirectamente, la obtención de un beneficio fiscal en México y tenga alguna de las características identificadas como áreas de riesgo.



## Esquemas reportables.

---

Por su parte, se propone que los esquemas reportables se clasifiquen en generalizados (buscan comercializarse de manera masiva a todo tipo de contribuyentes o a un grupo específico), y personalizados (se adaptan a las circunstancias particulares de un contribuyente específico), similar al régimen implementado por Irlanda. Una vez que el esquema haya sido revelado, el SAT emitirá un número de identificación del mismo para que sea incluido en las declaraciones de impuestos de los contribuyentes a partir de la implementación del esquema.



## ¿Quién es un asesor fiscal?

Artículo 197. Los asesores fiscales se encuentran obligados a revelar los esquemas reportables generalizados y personalizados a que se refiere este Capítulo al Servicio de Administración Tributaria. Adicionalmente, los asesores fiscales deberán registrarse como tales ante dicha autoridad.

Se entiende por asesor fiscal cualquier persona física o moral que, en el curso ordinario de su actividad, sea responsable o esté involucrada en el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un esquema reportable o quien pone a disposición un **esquema reportable** para su implementación por parte de un tercero.



## Esquemas reportables.

---

Artículo 198. Los contribuyentes se encuentran obligados a revelar los esquemas reportables en los siguientes supuestos:

I. Cuando el asesor fiscal no le proporcione el número de identificación del esquema reportable emitido por el Servicio de Administración Tributaria, ni le otorgue una constancia que señale que el esquema no es reportable.

II. Cuando el esquema reportable haya sido diseñado, organizado, implementado y administrado por el contribuyente.



## Esquemas reportables.

---

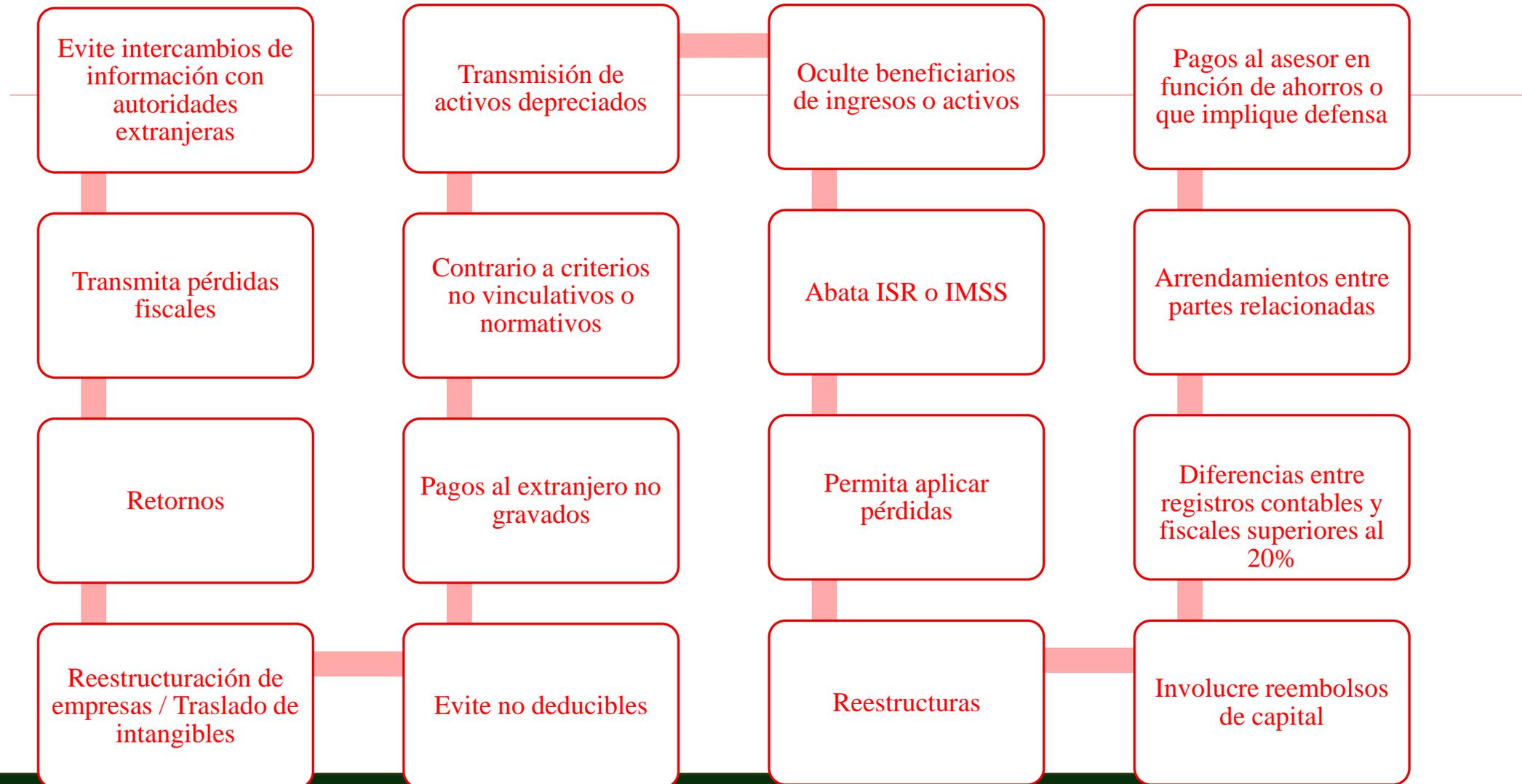
III. Cuando el contribuyente obtenga beneficios fiscales en México de un esquema reportable que haya sido diseñado, comercializado, organizado, implementado o administrado por una persona que no se considera asesor fiscal conforme al artículo 197 de este Código.

IV. Cuando el asesor fiscal sea un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta.

V. Cuando exista un impedimento legal para que el asesor fiscal revele el esquema reportable.



# Esquemas reportables.



## Esquemas reportables.

---

Para efectos de este Capítulo, se considera esquema, cualquier plan, proyecto, propuesta, asesoría, instrucción o recomendación externada de forma expresa o tácita con el objeto de materializar una serie de actos jurídicos. No se considera un esquema, la realización de un trámite ante la autoridad o la defensa del contribuyente en controversias fiscales.



## Infracciones y multas a esquemas reportables.

---

Las multas por no revelar los esquemas reportables o hacerlo de forma indebida, pueden alcanzar desde los \$ 15,000 y hasta los \$20'000,000



## Ejercicio de facultades de comprobación.

---

Se podrán ejercer facultades de comprobación a los asesores fiscales respecto de los esquemas reportables.

## Impuesto sobre la renta

- Ventas por catálogo
- Plataformas digitales
- Pago de rentas vencidas



# Outsourcing.



No hay reformas laborales, pero....



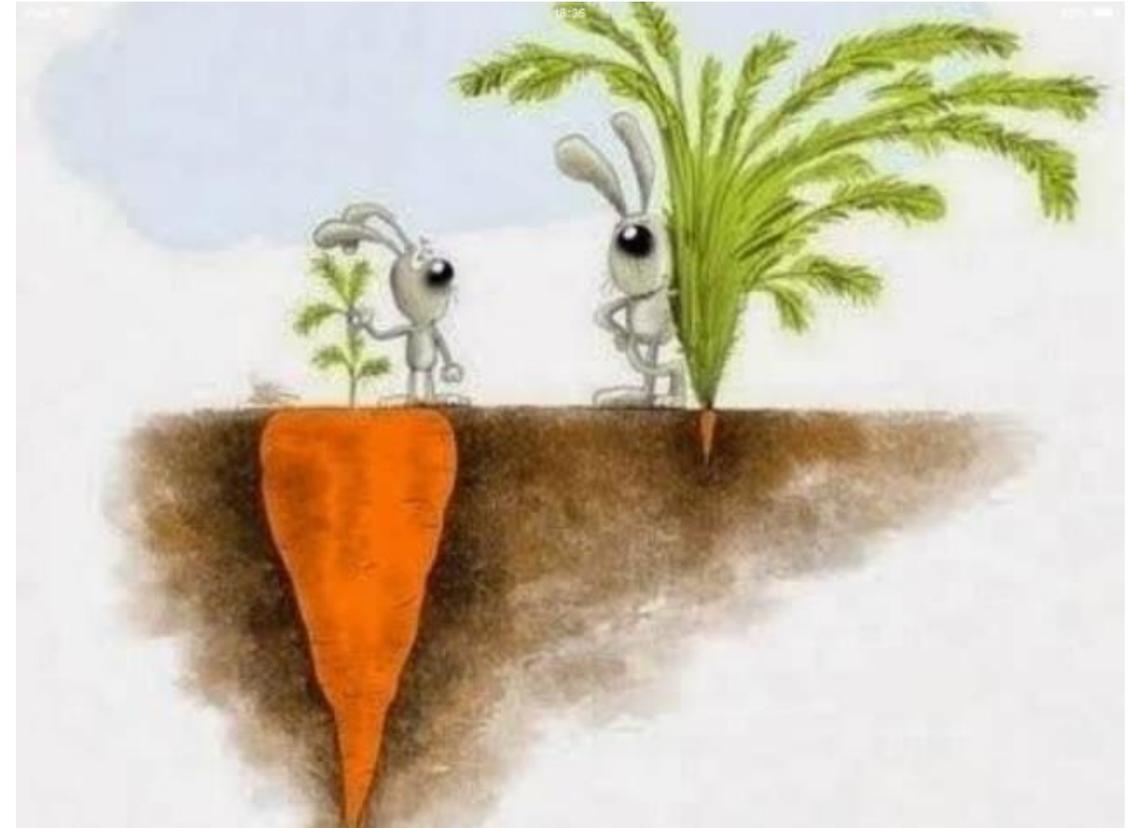
# Outsourcing, subcontratación y esquemas agresivos de sustitución patronal

---

Se vincula a la subcontratación con la evasión fiscal por la venta de facturas y esquemas abusivos de sustitución patronal.



# El futuro de la fiscalización



# PLANEACIÓN FISCAL.

Es una técnica jurídica que pretende establecer las mejores alternativas de tributación para el sujeto pasivo de la relación tributaria, basándose en la aplicación de los beneficios contenidos en la legislación de forma implícita y explícita, con el objeto de optimizar las cargas tributarias y sin contravenir las disposiciones fiscales.

# Evasión, defraudación y elusión

---



# ELUSIÓN.

Eludir en materia fiscal, implica que se evite o minimice el impacto de las obligaciones fiscales, en apego a un marco legal, que en ocasiones tiene fisuras o lagunas, y, en otras, de forma explícita o implícita, permite el empleo de alternativas para el cumplimiento - desmarcarse de la situación jurídica o de hecho prevista por la ley y colocarse de una manera distinta frente a ella - evitando sus efectos.

# EVASIÓN FISCAL.

Existe consenso en que la evasión fiscal se presenta cuando el contribuyente evita el impuesto sin evitar la sujeción al impuesto, es decir, no cumple con sus obligaciones impositivas no obstante que se encuentra obligado a hacerlo. El incumplimiento puede ser por simple omisión o bien implica la comisión de actos que produzcan cierto resultado.

# EVASIÓN Y EL DELITO DE DEFRAUDACIÓN FISCAL.

Quien incurre en una práctica evasiva en el terreno fiscal, encuadra en el tipo penal de la defraudación fiscal, al que alude el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, que en ese sentido, establece lo siguiente:

**Artículo 108. Código Fiscal de la Federación.** Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaños o aprovechamiento de errores, omita total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.

# Defraudación fiscal y sus equiparables

---



## Simulación de actos jurídicos.

---

Coloquialmente, simular implica que una situación o un hecho aparezca como lo que no es, mostrando algo que realmente no existe. Simular es hacer algo parecido, dar un aspecto y semejanza a lo no verdadero.



## Simulación para efectos fiscales.

Artículo 109.- Será sancionado con las mismas penas del delito de defraudación fiscal, quien:

.....  
IV. Simule uno o más actos o contratos obteniendo un beneficio indebido con perjuicio del fisco federal.



# Esquemas agresivos de defraudación fiscal

---



# ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL.

**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal  
Administración Central de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal  
Administración de Normatividad de Auditoría Fiscal Federal "7"

500-07-07-00-2013- 36134  
Exp. SAT-324-01-58-2013

**ESTRATEGIA  
41/13  
ESTRATEGIA  
E.F. 34/13**

Asunto: Ejercicio de facultades para detectar operaciones simuladas.

México D.F., a **23 OCT 2013**

*"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"*

CC. Administrador Central de Fiscalización Estratégica, Administradores Locales de Auditoría Fiscal de AGAFF y Directores Generales de Fiscalización y/o Directores de Auditoría Fiscal de las Entidades Federativas y del Gobierno del Distrito Federal.  
**Presentes.**

# ESQUEMAS AGRESIVOS DE EVASIÓN FISCAL.

Como parte de las estrategias adoptadas por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en 2013, se encuentra el intensificar acciones dirigidas a identificar y erradicar “Esquemas Agresivos de Evasión Fiscal”, así como a “no autorizar solicitudes de devoluciones” que de los mismos deriven, entre otros esquemas, los que actualmente se tienen identificados como lo son: Esquema abusivo de sustitución laboral “Outsourcing” y el de las Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y las Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), por lo que se ha considerado conveniente normar los procedimientos que esas autoridades deben observar para detectar y auditar a los contribuyentes que utilicen dichos esquemas de evasión, a efecto de obtener el respaldo documental que permita comprobar la simulación de las operaciones de compra, exportación o contratación de intangibles, tangibles o de personal y derivado de ello integrar expedientes de casos penales, generando con ello conciencia de riesgo en los contribuyentes para evitar que este tipo de conductas proliferen en detrimento del fisco.

Asimismo, se han detectado características que hacen presumir que se está en presencia de una EDOS o de una EFOS, cuando se da la combinación de las que a continuación se señalan:

# Venta de facturas, empresas fantasmas y simulación de operaciones



# Iniciativas de reformas fiscales que pretenden elevar a delincuencia organizada a la venta de facturas, defraudación fiscal y sus equiparables.

Riesgos y consecuencias



# Medidas que deben adoptar las empresas para minimizar sus riesgos fiscales

---



## Medidas orientadas al cumplimiento normativo.



## Nuevas condiciones a la actividad empresarial.

Las circunstancias planteadas, implican una actuación responsable, cuidados y diligencias particulares y de manera muy especial, la aplicación de medidas – métodos y procedimientos – que eviten la participación voluntaria o fortuita en eventos que puedan tener como consecuencia incumplimientos que detonen contingencias con alcances penales, en el peor de los escenarios.



# Esquemas de control y vigilancia del cumplimiento de obligaciones laborales

**Necesidad y alcances de un programa de compliance.**



## Compliance legal (fiscal), alcances, beneficios y necesidad de implementar programas de cumplimiento

---



## Objetivos de establecer un programa de cumplimiento.

En un sentido amplio, establecer un esquema de Compliance tendrá como finalidad evitar los riesgos empresariales derivados de la actuación de sus trabajadores, así como aquellos que surgen respecto de los niveles directivos del ente.



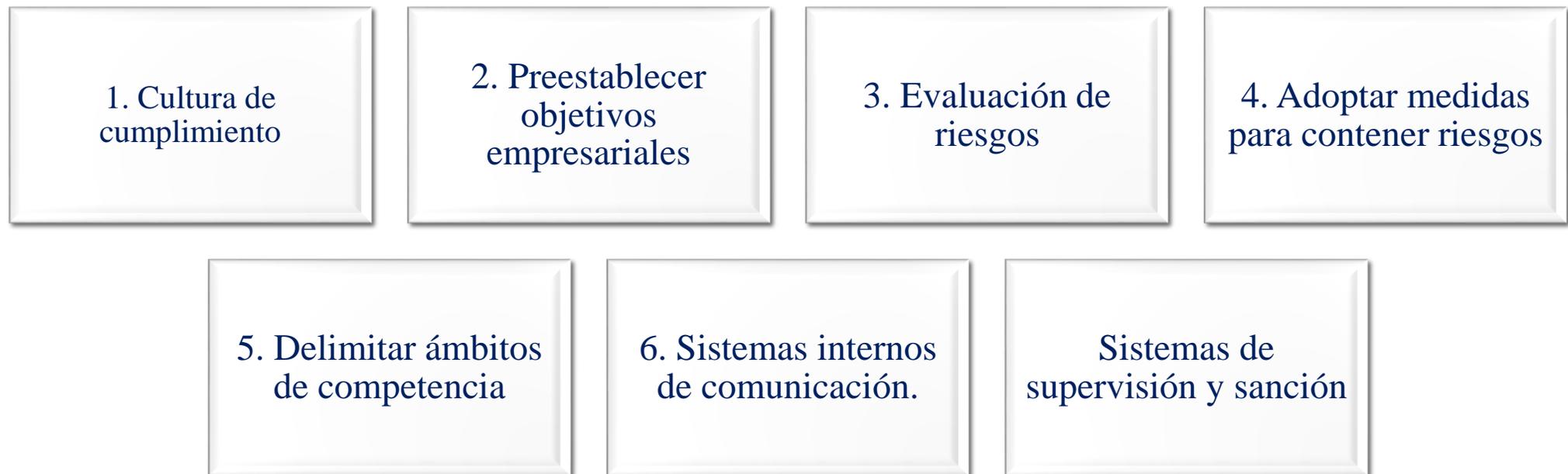
## Los objetivos tras el compliance.

Se pretende que la adopción de programas de cumplimiento, obedezca a un compromiso individual con intereses de empresa que buscan adoptar reglas y procesos internos de la empresa.

El compliance pretende evitar riesgos jurídicos relevantes mediante una mejor organización empresarial.



## Pilares para adoptar una cultura de compliance.



## Programas de cumplimiento.

Se trata de cuerpos normativos que comprenden sistemas de gestión de riesgo empresarial internos. La gestión de riesgos implica establecer procedimientos y medidas orientadas a minimizar las infracciones normativas en el seno de la organización.

Los programas de cumplimiento establecerán medidas preventivas en sentido amplio y pautas de revisión y mejora de las citadas medidas.



## Programas de cumplimiento.

Es importante establecer que los programas de cumplimiento responden a riesgos específicos de cada empresa, por lo que la similitud entre un ente y otro difiere en función de sus características.

Por ejemplo, los riesgos de un ente del sistema financiero son diferentes a una empresa de servicios de vigilancia o una que produce y comercializa una productos químicos, por ello, cada empresa debe determinar los inherentes a su actividad.

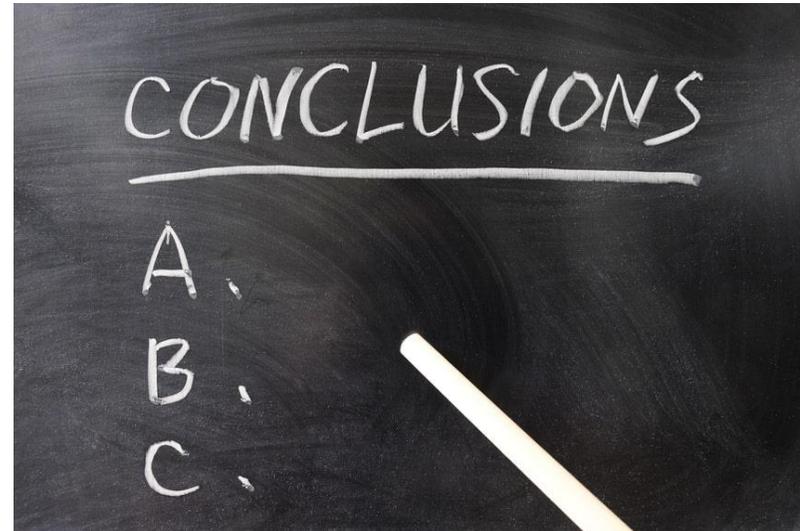


## Medidas generales.

- Definición de valores y principios aplicables
- Integración de expedientes de clientes y proveedores
- Revisión y conocimiento amplio de esquemas información financiera y fiscal
- Políticas de compra
- Políticas de control contable y fiscal
- Políticas de control jurídico – laboral
- Definición de funciones y asignación de responsabilidades.



# Conclusiones y recomendaciones





---

LÍDER EN CONSULTORÍA EMPRESARIAL Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

Dr. Jaime Alberto Flores Sandoval

[jaflores@cademconsultores.com](mailto:jaflores@cademconsultores.com)





**Capacitadora Fiscal y Contable**

**Hernandez y Asociados**

**Agradece su Participación y  
Asistencia .**

**[www.caficon.com](http://www.caficon.com)**

**<https://caficon.com/>**

**Tel. 55) 7158-7001**

**[direccion.general@caficon.online](mailto:direccion.general@caficon.online)**

**Un agradecimiento especial a:**

**DR. JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL**